

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
RESOLUCION Nº 7-98  
(De 7 de julio de 1998)

EL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el artículo 1º de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, establece que: Para la prestación de servicios profesionales en Ciencias Agrícolas en el territorio de la República de Panamá, se requiere poseer certificado de idoneidad expedido de acuerdo con lo que estipula la Ley.
- SEGUNDO:** Que la carrera Administración de Empresas pueda ser considerada afín a las Ciencias Agrícolas siempre y cuando su plan de estudio sea fortalecido para ajustarse a la resolución 1-97 del CTNA.
- TERCERO:** Que este Consejo Técnico Nacional de Agricultura le otorgó idoneidad a un grupo de profesionales egresados de esta carrera en la Universidad de Panamá, aún con tales limitaciones antes de la vigencia de la resolución 1-97 del 7 de enero de 1997.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar idoneidad a los profesionales que hayan ingresado en la carrera de Administración de Empresa Agroindustrial establecida por la Universidad de Panamá hasta el año 1997 y que culminen sus estudios a más tardar en 1999.
- SEGUNDO:** Mantener vigente para todos los egresados de esta carrera tanto de la Universidad de Panamá como de otras Universidades del país o del exterior la Resolución No. 1-97 de 7 de enero de 1997.


Panamá, 7 de Julio de 1998

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ING. BLAS F. MORAN  
Presidente

  
ING. MARGALIZA DE VASQUEZ  
Miembro

  
ING. JOSE DE LA C. PAREDES  
Suplente - Vicepresidente

  
OLIMEDO TAPIA  
Secretario de Actas

  
DR. DIOGENES CORDERO  
Miembro